

**INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA**, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que faculta al Presidente de la República para dejar sin efecto o limitar un alza de tarifas en el transporte público de pasajeros, en las condiciones que indica.

**BOLETÍN N° 13.010-05**

**HONORABLE SENADO:**

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros acerca del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República, con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

A la sesión en que la Comisión se ocupó de este asunto asistieron, además de sus miembros, los Honorables Senadores señores Francisco Chahuán, Juan Pablo Letelier e Iván Moreira.

Asimismo, concurren:

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Ministro, señor Gonzalo Blumel; el Subsecretario, señor Claudio Alvarado; el Jefe de la División de Relaciones Políticas, señor Máximo Pávez; la Coordinadora de la División Relaciones Políticas, señora Constanza Castillo, y los asesores, señora Margaret Valenzuela y señor Erick Rojas.

Del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el Subsecretario de Transportes, señor José Luis Domínguez, y el Jefe de Gabinete de la Ministra, señor Juan Carlos González.

De la Dirección de Presupuestos, el Jefe de Gabinete del Director, señor José Ignacio Llodrá.

El asesor de la Honorable Senadora Allende, señor Rafael Ferrada.

De la Oficina del Honorable Senador García, el asesor, señor Sebastián Amado, y la Periodista, señora Andrea González.

De la Oficina del Honorable Senador Lagos, el asesor, señor Reinaldo Monardes, y el Periodista, señor Claudio Luna.

El asesor del Honorable Senador Montes, señor Luis Díaz.

Del Comité Demócrata Cristiano, los asesores, señores Julio Valladares y Mauricio Burgos.

Del Comité Partido Por la Democracia, el asesor, señor Claudio Rodríguez, y el Periodista, señor Gabriel Muñoz.

Del Comité Renovación Nacional, el asesor, señor José Miguel Rey.

Del Comité Unión Demócrata Independiente, la Periodista, señora Karelyn Lüttecke.

De la Biblioteca del Congreso Nacional, el Jefe de la Sección Asesoría Técnica Parlamentaria, señor Guido Williams.

- - -

Se hace presente que por tratarse de un proyecto con urgencia calificada de "discusión inmediata", y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, se discutió la iniciativa en general y particular a la vez.

- - -

### **OBJETIVOS DEL PROYECTO**

Otorgar al Presidente de la República la facultad de dejar sin efecto o limitar un alza de tarifas determinada por el Panel de Expertos de la ley N° 20.378.

- - -

### **ANTECEDENTES**

Para una adecuada comprensión de la iniciativa en informe deben tenerse presente los siguientes antecedentes:

#### **A.- ANTECEDENTES JURÍDICOS**

- La ley N° 20.378 que crea el subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros.

#### **B.- ANTECEDENTES DE HECHO**

El Mensaje expone que, la ley N° 20.378, que crea el subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros, señala en su artículo 15 la forma en que se determinan los ajustes de tarifa del sistema de transporte público de pasajeros de la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto. En el inciso cuarto de dicho artículo se señala una restricción que impide al Panel de Expertos determinar una reducción en el nivel general de tarifas, mientras

se encuentre vigente el subsidio a que se refiere el artículo tercero transitorio de la referida ley. La misma ley N° 20.378 y sus decretos complementarios establecen las metodologías, procedimientos y antecedentes mediante los cuales se definen los niveles y ajustes de tarifa.

A continuación, indica que el sistema de transporte público de pasajeros está al servicio de todos, y muy especialmente, de la clase media y los más vulnerables, los cuales muy injustamente están sufriendo las consecuencias de inaceptables actos vandálicos.

Sin perjuicio de lo anterior, la última alza de tarifas decretada por el Panel de Expertos, a partir del 6 de octubre de 2019, gatillada por el alza de costo del sistema, reveló la necesidad de que el Ejecutivo cuente con herramientas legales que le permitan ponderar antecedentes de orden económico y social al momento de aplicar un alza de tarifas, y de manera excepcional y fundada poder dejar sin efecto o limitar un alza de tarifas decretada de conformidad al procedimiento y los órganos señalados en la ley.

En cuanto al objetivo del presente proyecto de ley, señala que es, mientras esté vigente el subsidio a que se refiere la ley N° 20.378, otorgar al Presidente de la República la facultad de dejar sin efecto un alza de tarifas determinada por el Panel de Expertos, mediante un decreto supremo fundado expedido por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el que será firmado también por el Ministro de Hacienda. En dicho decreto, se deberán consignar los recursos que permitan mantener el equilibrio financiero del sistema o compensar el valor real de la tarifa.

- - -

## DISCUSIÓN EN GENERAL

Al comenzar la discusión, se hizo presente que, conforme al informe financiero, el proyecto irroga un mayor gasto fiscal de \$3.500 millones de pesos para el año 2019, que permitirá dejar sin efecto la última alza de tarifas decretada por el Panel de Expertos.

**El Ministro Secretario General de la Presidencia, señor Gonzalo Blumel**, expuso que se trata de una iniciativa legal simple, cuyo objetivo central es dar la facultad al Presidente de la República para dejar sin efecto o limitar el alza del transporte público de pasajeros en buena parte de la Región Metropolitana.

Explicó que, desde la ley N° 20.378, del año 2009, la fijación de tarifas se produce, fundamentalmente, en base a lo que propone el Panel de Expertos creado por dicha ley, y que una vez que queda a firme su resolución, no puede ser revertida el alza.

Añadió que la mencionada facultad se extiende hasta el año 2022, mientras dure el actual subsidio, dado que se requiere una nueva discusión para lo que viene, haciéndolo más compatible con las necesidades de las familias y la sociedad.

Manifestó que el proyecto representa una señal, un paso, dentro de un clima de buscar acuerdos a través del diálogo.

Respecto del gasto fiscal involucrado, señaló que el informe financiero da cuenta de un monto de \$3.500 millones para el año 2019, el que deberá revisarse, haciendo uso de la facultad presidencial, para los períodos siguientes.

Asimismo, indicó que el Gobierno ha comprometido -lo que hizo también en la jornada de ayer junto al Director de Presupuestos en la Cámara de Diputados- el aporte equivalente \$3.500 millones para el año 2019 que corresponde para el resto de las regiones por concepto de transporte público.

El **Honorable Senador señor Pizarro** consultó, entendiendo que el aporte equivalente a \$3.500 millones es para el año 2019, qué ocurre con los años siguientes.

Asimismo, inquirió cómo se encarará la política de subsidios, no sólo de transporte, en el resto del país, y mencionó materias como electricidad, agua y gas.

Comentó que la ciudadanía ha enmarcado el debate, lo que obliga a darle prioridad a políticas públicas que ayuden a avanzar en superar vulnerabilidad de sectores muy importantes de la sociedad, en ámbitos tales como, salud pública, servicios, transporte, pensiones, etc.

Finalmente, llamó la atención acerca de que no se haya incluido referencia en la iniciativa o en el informe financiero a los \$3.500 millones para el año 2019 que deben otorgarse obligatoriamente al resto de las regiones. Planteó que, en ese sentido, han ingresado una indicación para incorporar un inciso segundo que se haga cargo de la referida omisión, por lo que pidió el patrocinio del Ejecutivo para no tener problemas en cuanto a la admisibilidad de la misma.

El **Honorable Senador señor García** expresó estar plenamente consciente del significado del presente proyecto de ley y de la importancia de despacharlo con prontitud, de modo que uno de los aspectos rechazados por la ciudadanía sea dejado sin efecto.

Respecto de la segunda parte del artículo único, referido al decreto que deberá considerar el incremento de recursos que permitan mantener el equilibrio financiero del sistema, consultó si esa disposición se refiere a los \$3.500 millones para el año 2019.

**El Honorable Senador señor Coloma** se hizo cargo de la materia que discuten, que presenta una gran dificultad debido al momento de anormalidad que se vive. Por eso mismo, añadió, buscan entregar una señal.

Expresó que existen dos grupos de personas que están luchando, uno, que lo hace legítimamente exigiendo reivindicaciones, más o menos justas, dentro de un proceso democrático normal y, otro, que está tratando de desestabilizar el país.

Respecto del aporte similar, conocido como “fondos espejos”, que van a las regiones, llamó a aceptar lo afirmado por el señor Ministro, confiando que se cumplirá la palabra empeñada y lo que dice la ley. Además, quedará consignado en la historia de la ley.

**El Honorable Senador señor Letelier** separó la discusión política de la técnica. Porque en el primer aspecto existe una voluntad política común de abordar el proyecto de ley y despacharlo, afirmó.

Asimismo, sostuvo que esperarán la nueva agenda que propondrá el Presidente de la República, la que esperan poder discutir, así como lo que ha fallado en materia de orden público.

Por el contrario, consideró que sí es el momento de tener respuestas acerca de la materia abordada por el proyecto de ley. Por ejemplo, que en la ley se deriva a reglamentos todo aquello que tiene que ver con fijación tarifaria, y sería bueno saber por qué estos y otros cambios no se han hecho administrativamente.

En segundo lugar, indicó que se requiere una explicación de Dipres, acerca de las razones por las cuales se produjo este problema. Señaló que, hace algunas semanas, ante la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos, Dipres y la Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, quedó en evidencia la existencia de cerca de \$16.000 millones que forman parte del gasto máximo autorizado y que Dipres no entregó al Ministerio, por lo que no fueron considerados para efectos del subsidio y la fijación del precio. Agregó que requiere saber con urgencia la disponibilidad de esos recursos, muy superiores a los \$3.500 millones que cuesta la iniciativa legal sometida a aprobación.

Asimismo, planteó que nunca, en los años de operación del FAR, Fondo de Apoyo a las Regiones, Dipres ha entregado la totalidad de los recursos que corresponden.

Estimó que los recursos se encontraban disponibles y no son realmente adicionales, por lo que deben discutirlo muy bien en el debate del proyecto de ley de presupuestos, analizando la responsabilidad que le cabe a la Dirección de Presupuestos en esto.

**El Ministro, señor Blumel**, expresó que para el año 2020 se deben hacer nuevos cálculos y proyecciones, considerando que el proyecto de ley de presupuestos incluye \$589.000 millones por este

concepto. Hoy no es posible anticipar, pero en su momento deberán tomar una determinación al respecto, y el Presidente contaría con una facultad para evaluar políticamente si se aplica, limita o deja sin efecto un alza.

Sobre la voluntad política para una nueva agenda de Gobierno, señaló que, más que distinta, lo que deben lograr es una agenda política conjunta. Ello, por cuanto el programa de Gobierno contempla mejoras en pensiones y salud, pero existen diferencias en las que deben llegar a acuerdo.

Agregó que hoy lo que se les pide es que se cumpla el Estado de Derecho, resguardando la seguridad y los derechos de las personas. Junto a ello, deben asumir que se les ha traspasado una responsabilidad en materias fundamentales para las personas y el Gobierno se encuentra con toda la disposición al diálogo para construir una agenda política conjunta, con fuerte énfasis social.

Ratificó el compromiso de que en la ley de presupuestos se verán reflejados los \$3.500 millones que deben considerarse para las regiones, pero sostuvo que el aprobar la indicación planteada generará un problema, comenzando por la necesidad de un tercer trámite constitucional.

**El Honorable Senador señor Pizarro** inquirió cómo fue posible que el Gobierno no contemplara las referencias a los llamados fondos espejo, y la pregunta que surge es por qué venir acá a pedir buena fe, en vez de haber contemplado lo obvio, que es incluir expresamente los fondos equivalentes para el transporte de todos los lugares que no son la Provincia de Santiago y las comunas de Puente Alto y San Bernardo. Sostuvo que se trata de una visión mínima de equidad y justicia, más necesaria que nunca en este momento que además requiere gran humildad.

**El Honorable Senador señor Lagos** reiteró la importancia de responder la consulta acerca de los \$16.000 millones que se habrían encontrado disponibles y habrían permitido evitar el alza de las tarifas.

En medio de esta crisis de proporciones, la omisión de referencia alguna a las regiones que no son la Metropolitana, indicó, muestran el problema que tienen todos porque la situación del resto del país no está internalizada como algo que automáticamente debe causar preocupación.

Señaló que el Ministro tiene un buen tono al expresar sus puntos de vista en la Comisión, pero, en cambio, dificulta mucho el trabajo que deben desarrollar, el que se diga que como país podemos estar en una guerra contra un enemigo poderoso. Concluyó que falta empatía y cuidado en el lenguaje de parte de las principales autoridades.

Expresó que las preocupaciones de orden público y de seguridad de las personas, que existen y deben atenderse, no pueden

usarse para esconder el problema de fondo, mucho más profundo y relevante para el país y por el cual se supone que el Gobierno está pidiendo ayuda para abordar.

El **Honorable Senador señor Coloma** planteó que el cuidado del lenguaje y la humildad debe ser para todos, y así mostrar la disposición que se necesita para enfrentar este nuevo escenario.

Además, señaló que al incorporarse en esta norma una facultad que implica incremento de recursos, de conformidad a la ley, automáticamente se disponen recursos por similar monto destinados a las regiones que se han venido mencionando.

El **Honorable Senador señor García** destacó que el objetivo del proyecto de ley es darle una facultad al Presidente de la República que hoy no tiene, eso es lo central, porque el precio de la tarifa del transporte público tiene una sensibilidad extraordinaria para las personas. Adicionalmente, al producirse un incremento de los recursos del subsidio, automáticamente se produce un incremento del fondo de apoyo regional.

El **señor Ministro** expresó, con humildad, que el entendimiento del Ejecutivo es que cada incremento de recursos que se haga para el subsidio de la capital va acompañado de un incremento similar de apoyo a regiones.

El **Jefe de Gabinete del Director de Presupuestos, señor José Ignacio Llodrá**, explicó que, por tratarse de una facultad que se otorga al Presidente, el informe financiero podría no haber indicado ningún valor. Expuso que, si se utiliza la facultad, el costo que puede significar para el Sistema se solventará mediante flexibilidad presupuestaria y las normas de la correspondiente ley.

Agregó que el propio artículo tercero transitorio de la ley N° 20.378 contempla un 10% adicional en que pueden excederse los montos del aporte y del subsidio, que no se usan nunca, y el mismo inciso segundo dispone que los recursos de este aporte especial correspondiente a las demás regiones del país, serán transferidos al Fondo al cual se refiere el artículo cuarto transitorio, que crea el Fondo de Apoyo Regional. Por ello, al utilizarse \$3.500 millones para congelar la última alza, ese mismo monto se transferirá al FAR.

Respecto de la consulta del Senador señor Letelier por los montos del subsidio, indicó que el artículo tercero transitorio establece un “hasta” y ciertos topes para el aporte especial y el aporte especial adicional, que se suman al subsidio permanente del artículo 3 de la ley.

Continuó explicando que, como existen gastos que pueden fluctuar durante el año y no se sabe exactamente el resultado, se deja una parte en provisiones, en este caso \$15.700 millones, que ya habían sido ingresados al presupuesto del Sistema, en un decreto presupuestario por un total de \$22.000 millones.

El Panel de Expertos, agregó, se pronuncia sobre un indexador tarifario que consiste en tomar las fluctuaciones de los precios de los principales costos que afectan al Sistema, de tal manera de ajustarse a la proyección financiera del Sistema.

Por otra parte, para el año 2020 se contemplan \$589.542 millones como subsidio y si, durante el año, se advierte que la proyección financiera requiere más recursos para evitar alzas, en ese momento se evaluará conforme a la facultad que se le está otorgando al Presidente de la República.

**El Jefe de Gabinete de la Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, señor Juan Carlos González,** complementó, para una mejor comprensión del llamado fondo espejo, FAR, que la ley que se propone sólo alude a la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto, porque en el resto del país no existe la restricción para bajar tarifas.

Asimismo, la ley mandata que cualquier suma que ingrese al subsidio debe compensarse en el Fondo correspondiente, a tal punto, que la partida presupuestaria se denomina Subsidio Nacional al Transporte Público, por lo que es innecesario estar repitiendo que cualquier suma que ingrese también va a considerarse por igual monto en el Fondo de Apoyo Regional.

**El Honorable Senador señor Lagos** hizo presente que, en resumen, de lo expuesto por los representantes del Ejecutivo, la legislación actual contempla que el aporte que se haga al subsidio de Santiago ingresará automáticamente al fondo de apoyo regional.

**El Honorable Senador señor Letelier** discrepó de la información entregada por el representante de Dipres, en primer lugar, porque el informe financiero debiese dar cuenta de cifras globales proyectadas, y sólo hace referencia a \$3.500 millones de la Provincia de Santiago y las dos comunas mencionadas, omitiendo el monto similar que debió contemplarse automáticamente para el resto del país, independientemente de cuál sea la ley en que tenga su origen porque se trata de recursos públicos comprometidos nuevos.

Asimismo, señaló que los \$15.700 millones que el señor representante de Dipres dice que sí fueron entregados al Ministerio, o se gastaron en otra cosa que no fue subsidio, o tan sólo en seis semanas fueron capaces de gastarlos en el subsidio, porque a esa fecha aún no habían sido entregados al Ministerio. Agregó que existe un problema desde con la Dipres y el FAR, porque varias veces han quitado recursos que se encontraban disponibles dentro del Fondo.

Finalmente, preguntó si la intención del Ejecutivo es dejar sin efecto la última alza o limitar el aumento. Asimismo, consultó, respecto de los \$3.500 millones mencionados, cuánto va a Metro y cuánto iría a sistema de buses.

El **Honorable Senador señor Chahuán** refirió que en la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones están impulsando lograr soluciones para el transporte de la Región Metropolitana, sin perjuicio de insistir en abordar efectivamente el transporte en el resto de las regiones.

Solicitó al Ejecutivo un esfuerzo para lograr que el FAR se invierta en transporte público en regiones y no en otras cosas. Señaló que la misma buena disposición que ha mostrado el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones ojalá aparezca en el Ministerio de Hacienda, para que los recursos se inviertan efectivamente y se vean mejoras en el transporte de áreas como Valparaíso y Biobío.

El **señor Ministro** respondió que se deja sin efecto el alza de la tarifa que comenzó el 6 de octubre.

Asimismo, señaló que existe la absoluta disposición a revisar lo relativo a la inversión del FAR y aplicarlo exclusivamente al transporte. Observó que el momento adecuado para hacerlo es ahora, a propósito de la discusión del proyecto de ley de presupuestos.

Agregó que, respecto de la indicación presentada, la misma se encuentra acogida por la legislación vigente y por lo mismo no es necesaria para lograr el efecto buscado.

El **Honorable Senador señor Pizarro** pidió dejar constancia de que el Ejecutivo no quiso asumir y patrocinar la indicación presentada.

**Sometido a votación en general, el proyecto de ley fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García, Lagos, Montes y Pizarro.**

- - -

## **DISCUSIÓN EN PARTICULAR**

### **Artículo único**

Es del siguiente tenor:

“Artículo único.- Mientras esté vigente el subsidio a que se refiere el Artículo Tercero Transitorio de la ley N° 20.378, el Presidente de la República estará facultado para dejar sin efecto o limitar un aumento de tarifas dispuesto por el Panel de Expertos de dicha ley, mediante decreto supremo fundado expedido por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el que además será suscrito por el Ministro de Hacienda. Dicho decreto deberá considerar el incremento en los recursos que permitan mantener el equilibrio financiero del sistema de transporte

público remunerado de pasajeros de la Provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto, o compensar el valor real de la tarifa.”.

En este artículo recayó la **indicación de los Honorables Senadores señores Lagos, Letelier, Montes y Pizarro**, para agregar el siguiente inciso segundo:

“Que los recursos que se inyecten en virtud de lo dispuesto en el inciso anterior deberán incrementar en igual valor aquellos contemplados en el artículo tercero transitorio de la ley N° 20.378 para el transporte, conectividad y desarrollo regional.”.

**La indicación fue declarada inadmisibles por el Presidente de la Comisión, en razón de referirse a materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, de conformidad al inciso tercero del artículo 65 de la Constitución Política de la República.**

**Puesto en votación el artículo único fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García, Lagos, Montes y Pizarro.**

#### **Artículo transitorio**

Establece que el mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley se financiará con los recursos de la partida presupuestaria del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y los recursos que faltaren serán aportados desde la Partida Presupuestaria del Tesoro Público.

**Puesto en votación el artículo fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García, Lagos, Montes y Pizarro.**

---

#### **FINANCIAMIENTO**

- El **informe financiero** elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 19 de octubre de 2019, señala, de manera textual, lo siguiente:

##### **“I. Antecedentes**

El proyecto establece una facultad para el

Presidente de la República, para dejar sin efecto o limitar un aumento de tarifas dispuesto por el Panel de Expertos de la ley N° 20.378, mientras esté vigente el subsidio a que se refiere el Artículo Tercero Transitorio de la dicha ley. El proyecto señala que dicha facultad deberá ejercerse mediante decreto supremo fundado expedido por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y que deberá ser firmado además por el Ministro de Hacienda. El decreto deberá considerar el incremento en los recursos que permitan mantener el equilibrio financiero del sistema de transporte público remunerado de pasajeros de la Provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto, o compensar el valor real de la tarifa.

## **II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal**

De acuerdo con lo anterior, el presente proyecto irroga un mayor gasto fiscal de \$3.500 millones de pesos para el año 2019, que permitirá dejar sin efecto la última alza de tarifas decretada por el Panel de Expertos. El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley se financiará con cargo a los recursos de la partida presupuestaria del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y en lo que faltare podrá financiarse con cargo a los recursos de la partida presupuestaria del Tesoro Público. En los años siguientes se estará a lo considerado en la Ley de Presupuestos.

## **III. Fuentes de Información**

1. Ley N° 20.378.”.

Se deja constancia del precedente informe financiero en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 17 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

- - -

## **TEXTO DEL PROYECTO**

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros la aprobación en general y en particular de la iniciativa legal en trámite, en los mismos términos en que fue despachado por la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es del siguiente tenor:

### **PROYECTO DE LEY**

“Artículo único.- Mientras esté vigente el subsidio a que se refiere el Artículo Tercero Transitorio de la ley N° 20.378, el Presidente de la República estará facultado para dejar sin efecto o limitar un aumento de tarifas dispuesto por el Panel de Expertos de dicha ley, mediante decreto supremo fundado expedido por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el que además será suscrito por el Ministro de Hacienda. Dicho decreto deberá considerar el incremento en los recursos que permitan mantener el equilibrio financiero del sistema de transporte

público remunerado de pasajeros de la Provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto, o compensar el valor real de la tarifa.

Artículo transitorio.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley se financiará con los recursos de la partida presupuestaria del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y los recursos que faltarán serán aportados desde la Partida Presupuestaria del Tesoro Público.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2019, con asistencia de los Honorables Senadores señores Ricardo Lagos Weber (Presidente), Juan Antonio Coloma Correa, José García Ruminot, Carlos Montes Cisternas (Presidente accidental) y Jorge Pizarro Soto.

Sala de la Comisión, a 21 de octubre de 2019.

**ROBERTO BUSTOS LATORRE**  
Secretario de la Comisión

## **RESUMEN EJECUTIVO**

**INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE FACULTA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA DEJAR SIN EFECTO O LIMITAR UN ALZA DE TARIFAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, EN LAS CONDICIONES QUE INDICA (Boletín N° 13.010-05)**

**I. OBJETIVO(S) DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** otorgar al Presidente de la República la facultad de dejar sin efecto o limitar un alza de tarifas determinada por el Panel de Expertos de la ley N° 20.378.

**II. ACUERDOS:** aprobado en general por unanimidad (5x0).

Artículo único. Aprobado por unanimidad (5x0).

Artículo transitorio. Aprobado por unanimidad (5x0).

Indicación senadores Lagos, Letelier, Montes y Pizarro. Inadmisibile.

**III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de un artículo permanente y una disposición transitoria.

**IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no hay.

**V. URGENCIA:** discusión inmediata.

**VI. ORIGEN INICIATIVA:** Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República.

**VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo.

**VIII. APROBACIÓN EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** en sesión de 20 de octubre de 2019, fue aprobado en general por 103 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención.

**IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 21 de octubre de 2019.

**X. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** informe de la Comisión de Hacienda.

**XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**

- La ley N° 20.378 que crea el subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros.

Valparaíso, a 21 de octubre de 2019.

**ROBERTO BUSTOS LATORRE**  
Secretario de la Comisión